

La Fundación Humanitaria de Gaza: Cómplice de Atrocidades y una Subversión de las Obligaciones de Israel como Potencia Ocupante

La Fundación Humanitaria de Gaza (GHF), establecida en febrero de 2025 con el apoyo de Israel y Estados Unidos, tenía como objetivo distribuir ayuda humanitaria en la Franja de Gaza en medio de un bloqueo israelí de 11 semanas que, según la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) en junio de 2025, ha llevado a más del 80% de los 2.3 millones de residentes de Gaza al borde de la hambruna. Sin embargo, las operaciones de la GHF han resultado en daños catastróficos para los civiles, con más de 613 palestinos asesinados y 4,200 heridos en sus sitios de distribución de ayuda desde mayo de 2025, según el Ministerio de Salud de Gaza y corroborado por testigos independientes. Estos incidentes, ocurridos en zonas militarizadas bajo control israelí e involucrando a contratistas de seguridad privada armados, han llevado a más de 170 organizaciones humanitarias, incluyendo Amnistía Internacional y Médicos Sin Fronteras, a denunciar a la GHF como una “trampa mortal” y una violación del derecho internacional humanitario (DIH). Este ensayo argumenta que la GHF constituye una organización terrorista y cómplice de crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio, mientras subvierte el DIH. Detalla las obligaciones de Israel como potencia ocupante en Gaza, que la GHF socava, y pide a las autoridades competentes que designen, proscriban y sancionen a la GHF, y al Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) que solicite órdenes de arresto para sus funcionarios y representantes ante la Sala de Cuestiones Preliminares.

I. Obligaciones de Israel como Potencia Ocupante

Israel es reconocido como potencia ocupante en la Franja de Gaza, a pesar de su retirada en 2005, debido a su control efectivo sobre las fronteras, el espacio aéreo, las aguas territoriales y los servicios esenciales de Gaza, como afirmó la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en su Opinión Consultiva de 2004 sobre las Consecuencias Jurídicas de la Construcción de un Muro y reportes posteriores de la ONU. Los Reglamentos de La Haya de 1907, las Convenciones de Ginebra de 1949 y el Protocolo Adicional I de 1977 delinean las obligaciones de Israel como potencia ocupante, que incluyen:

- 1. Protección de Civiles:** El Artículo 4 del Cuarto Convenio de Ginebra (GCIV) define a las personas protegidas como civiles bajo el control de una potencia ocupante. El Artículo 27 exige que Israel garantice un trato humano, protegiendo a los palestinos de la violencia y asegurando su seguridad. Los asesinatos sistemáticos en los sitios de la GHF —59 en Jan Yunis el 17 de junio de 2025 y 37 cerca de Rafah el 16 de junio de

2025— violan esta obligación, ya que la coordinación de Israel con la GHF expone a los civiles a daños letales.

2. **Acceso Humanitario:** El Artículo 55 del GCIV requiere que Israel asegure el suministro de alimentos y suministros médicos a la población ocupada, mientras que el Artículo 59 ordena facilitar el alivio por parte de organizaciones imparciales. El bloqueo de 11 semanas, que causó hambre a nivel de hambruna para el 80% de los gazatíes (OCHA, junio de 2025), incumple esta obligación. Al reemplazar a la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina (UNRWA) con los cuatro sitios militarizados de la GHF, Israel obstruye la entrega segura de ayuda, contraviniendo el Artículo 8(c) del Protocolo Adicional I, que protege las operaciones humanitarias.
3. **Prohibición del Castigo Colectivo:** El Artículo 33 del GCIV prohíbe el castigo colectivo, incluidas las medidas que dañan a los civiles por actos que no cometieron. El bloqueo y las operaciones mortales de la GHF, que restringen la ayuda y exponen a los solicitantes de ayuda a la violencia, constituyen un castigo colectivo, como señaló el Relator Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación en junio de 2025.
4. **Salud Pública y Bienestar:** El Artículo 56 del GCIV obliga a Israel a mantener la salud pública e higiene, cooperando con las autoridades locales para prevenir el hambre y las enfermedades. El sistema de ayuda inadecuado de la GHF, que distribuye “comidas” poco claras en comparación con el alivio integral de la UNRWA, agrava la crisis de hambruna en Gaza, violando esta obligación.
5. **No Discriminación y Neutralidad:** El DIH, incluido el Artículo 3 Común de las Convenciones de Ginebra, exige un trato imparcial hacia los civiles. La alineación de la GHF con los objetivos de seguridad de Israel —eludir los sistemas de la ONU para contrarrestar la supuesta influencia de Hamás— socava la neutralidad, violando los principios de imparcialidad y humanidad de la Resolución 46/182 (1991) de la Asamblea General.

El incumplimiento de Israel de estas obligaciones, agravado por su apoyo a la GHF, facilita el daño a los civiles y el hambre, violando el DIH y habilitando atrocidades. Las operaciones de la GHF, realizadas bajo el control de Israel como potencia ocupante, implican a ambos en violaciones del derecho internacional.

II. La GHF como Organización Terrorista

El terrorismo, según lo definido por la Resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de la ONU, incluye actos destinados a causar la muerte o lesiones graves a civiles para intimidar a una población o obligar a una acción, mientras que la Convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo de 1999 (Artículo 2) cubre actos que provocan terror en el público. Las operaciones de la GHF cumplen con estos criterios. Sus cuatro sitios de distribución, ubicados en zonas militarizadas, atraen a civiles desesperados a áreas donde enfrentan fuerza letal de soldados israelíes o contratistas armados de la GHF. Los informes documentan 613 muertes y 4,200 heridos, con incidentes como 59 asesinatos en Jan Yunis y 37 cerca de Rafah. El testimonio de un excontratista, citado por Amnistía

Internacional, alega que los guardias de la GHF dispararon contra multitudes, sugiriendo una participación directa. Este patrón de violencia, en medio de la crisis de hambre en Gaza, intimida a los palestinos, disuadiéndolos de buscar ayuda y reforzando el control de Israel, alineándose con la definición de terrorismo de la Resolución 1566.

III. Cómpline de Crímenes de Guerra

Los crímenes de guerra bajo el Artículo 8 del Estatuto de Roma incluyen asesinatos intencionales y ataques a civiles durante conflictos armados. El Artículo 3 Común de las Convenciones de Ginebra prohíbe la violencia contra civiles en conflictos no internacionales como Israel-Hamás. Los sitios militarizados de la GHF, coordinados con las fuerzas israelíes, permiten tales violaciones. La Oficina de Derechos Humanos de la ONU informa que los soldados israelíes presuntamente recibieron órdenes de disparar contra solicitantes de ayuda desarmados, según una investigación de Haaretz, y la falta de reubicación de los sitios por parte de la GHF a pesar de 613 muertes sugiere complicidad. Al facilitar ataques contra civiles, la GHF ayuda y fomenta crímenes de guerra bajo el Artículo 25(3)(c) del Estatuto de Roma, que responsabiliza a las entidades por asistir conscientemente en violaciones.

IV. Cómpline de Crímenes contra la Humanidad

Los crímenes contra la humanidad, según el Artículo 7 del Estatuto de Roma, incluyen asesinato, exterminio y actos inhumanos como parte de un ataque generalizado o sistemático contra civiles con conocimiento del ataque. Las 613 muertes en los sitios de la GHF constituyen un ataque sistemático, dado su recurrencia y escala. Al operar en zonas letales y reemplazar el sistema seguro de la UNRWA, la GHF facilita conscientemente el asesinato (Artículo 7(1)(a)) y los actos inhumanos (Artículo 7(1)(k)). La advertencia de la ONU sobre “exterminio” por hambre (Artículo 7(1)(b)) vincula el papel de la GHF en el riesgo de hambruna del 80% en Gaza con estos crímenes, ya que agrava las condiciones de sufrimiento.

V. Cómpline de Genocidio

La Convención sobre el Genocidio de 1948 define el genocidio como actos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo protegido, incluyendo asesinatos (Artículo II(a)) o infiijir condiciones destinadas a causar destrucción física (Artículo II(c)). La complicidad surge de ayudar a tales actos con conocimiento (Artículo III(e)). Las operaciones de la GHF, que permiten 613 muertes y hambre en medio de un riesgo de hambruna del 80%, contribuyen a las condiciones que destruyen a los palestinos. El fallo de la CIJ de 2024 sobre un genocidio plausible en Gaza refuerza esta afirmación. Al atraer a civiles a sitios mortales y socavar la ayuda, la GHF ayuda a actos genocidas, convirtiéndose en cómplice bajo el Artículo III(e).

VI. La GHF como una Trampa Mortal y Subversión del DIH

El modelo de la GHF es una trampa mortal, que subvierte los mandatos del DIH para una entrega de ayuda segura y neutral (Convenciones de Ginebra, Artículo 3 Común; Protocolo Adicional II, Artículo 18). A diferencia de los 400 puntos de distribución seguros de la

UNRWA, los cuatro sitios militarizados de la GHF crean estampidas caóticas, exponiendo a los civiles a francotiradores y contratistas armados. Los informes de tiroteos, incluyendo 59 muertes en Jan Yunis y 37 cerca de Rafah, junto con las críticas de las ONG y publicaciones en X que etiquetan a la GHF como una “zona de muerte”, subrayan este diseño letal. Al alinearse con los objetivos de seguridad de Israel para eludir los sistemas de la ONU y contrarrestar la supuesta influencia de Hamás, la GHF viola los principios de neutralidad e imparcialidad de la Resolución 46/182 (1991) de la Asamblea General. Esta subversión transforma la ayuda humanitaria en un mecanismo de control y daño, socavando las obligaciones legales de Israel y los principios humanitarios internacionales.

VII. El Colapso Legal de la GHF en Suiza

La falta de transparencia y legitimidad institucional de la Fundación Humanitaria de Gaza se confirmó aún más cuando la Autoridad Federal Suiza de Supervisión de Fundaciones (ESA) inició procedimientos de liquidación contra la filial registrada en Ginebra de la GHF el 2 de julio de 2025. La ESA citó múltiples violaciones de la ley suiza de fundaciones, incluyendo: - Ausencia de un miembro de la junta con sede en Suiza con autoridad de firma, - Menos de tres miembros de la junta requeridos legalmente, - Ausencia de una cuenta bancaria suiza o dirección válida, - Falta de un organismo de auditoría acreditado.

La GHF admitió que su filial suiza era una entidad de contingencia no operativa que nunca llevó a cabo actividades en Suiza y reconoció que estaba operativamente basada en los EE. UU. (Delaware). La ESA publicó un aviso de disolución de 30 días en la Gaceta Oficial Suiza de Comercio. En mayo de 2025, **TRIAL International**, una ONG jurídica con sede en Ginebra, presentó dos solicitudes formales pidiendo investigaciones sobre si las operaciones de la GHF violaban la ley suiza y el derecho internacional humanitario, citando la falta de neutralidad e imparcialidad.

El incumplimiento estructural de la GHF elimina cualquier presunción de buena fe. Bajo el derecho internacional humanitario y los regímenes regulatorios suizos, la **legitimidad organizativa** —evidenciada por una gobernanza transparente, supervisión local y responsabilidad— es un requisito previo para operaciones humanitarias legales. El fracaso total de la GHF en cumplir con estos estándares apoya una presunción refutable de que es una entidad de mala fe o un instrumento estatal destinado a subvertir la entrega de ayuda neutral.

VIII. Llamado a la Acción

1. Designación, Proscripción y Sanciones por Autoridades Competentes

- **Asamblea General de la ONU:** Invocando la Resolución 377A (“Unidos por la Paz”), la Asamblea General debería reconvocar la Sesión Especial de Emergencia 10 para declarar a la GHF como una organización terrorista y presionar por la congelación de activos, prohibiciones de viaje y una prohibición de financiación —requiriendo una mayoría de dos tercios, que está al alcance dado el apoyo a los esfuerzos de cese al fuego en Gaza.

- **Gobiernos Nacionales:** Los Estados —particularmente dentro de la Liga Árabe, la Unión Africana y el Sur Global— deberían designar individualmente a la GHF como una entidad terrorista bajo las leyes antiterroristas nacionales, congelar sus activos y prohibir la colaboración. Los precedentes incluyen designaciones unilaterales de entidades vinculadas al EIIL.
- **Organismos Regionales:** La UE, la Liga Árabe y la Unión Africana deberían aprovechar sus mecanismos de sanciones, emulando medidas como las restricciones de la UE contra Corea del Norte tras el voto del Consejo de Seguridad de la ONU en 2022.

2. Responsabilidad Penal en la CPI

El Fiscal de la CPI debería solicitar órdenes de arresto según el Artículo 58 del Estatuto de Roma para la dirección de la GHF, los miembros de la junta y los contratistas de seguridad relacionados con las operaciones letales en los sitios de ayuda. Los motivos incluyen:

- **Artículo 25(3)(c):** Ayuda y complicidad en crímenes de guerra,
- **Artículo 7:** Crímenes contra la humanidad,
- **Artículo 6 + Artículo III(e) de la Convención sobre el Genocidio:** Complicidad en genocidio.

La membresía de Palestina en la CPI desde 2015 establece la jurisdicción sobre Gaza. Una resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de junio de 2025 que insta a la investigación de las víctimas en los sitios de ayuda proporciona más fundamentos para la acción del fiscal.

Conclusión

Como potencia ocupante en Gaza, Israel está obligado por los Reglamentos de La Haya, las Convenciones de Ginebra y el Protocolo Adicional I a proteger a los civiles, garantizar el acceso humanitario y prevenir el castigo colectivo. Las operaciones de la GHF —bajo la coordinación de Israel— han causado más de 613 muertes y contribuido a un hambre a nivel de hambruna que afecta a más del 80% de los gazatíes. Estas acciones constituyen terrorismo (Resolución 1566 del Consejo de Seguridad de la ONU), crímenes de guerra (Artículo 8 del Estatuto de Roma), crímenes contra la humanidad (Artículo 7) y genocidio (Artículo II de la Convención sobre el Genocidio). El colapso legal de la GHF en Suiza desmantela aún más cualquier narrativa de legitimidad. La comunidad internacional debe actuar con decisión: la GHF debe ser designada, proscrita, sancionada y sus líderes deben ser penalmente responsables. Restaurar el rol humanitario central de la UNRWA es vital para proteger a los civiles de Gaza y mantener el derecho internacional.